

ORDENANZA Nº 2.038

VISTO:

La Resolución Nro. 705/21 Plan 7522/3 de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de una (1) viviendas en lotes propios; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nro. 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en sus arts. 41 y 68 obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra.

Que mediante el Decreto Nro. 1698/84, ratificado por el Nro. 1007/85, se crea un sistema que permite a las comunas y municipalidades afectar al fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

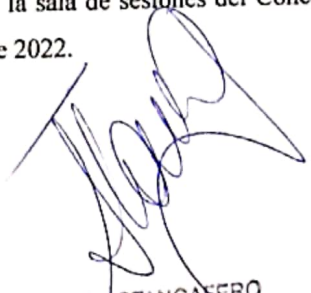
ORDENANZA:

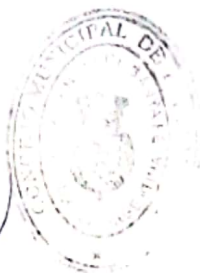
Artículo 1º): Autorízase al Sr. Intendente Municipal, CPN Gonzalo G. Braidot, a firmar el contrato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 2º): Adhiérase la Municipalidad de Avellaneda al sistema creado por Decreto 1698/84 ratificado por el Nro. 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 3º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los diecisiete días del mes de marzo de 2022.


ALAN E. STANGARERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMÁS FRANZOI
Presidente AVC Concejo
Municipal Avellaneda